

OpenCourseWare

Sistema Judicial español

Raquel López Jiménez

Lección 4. La Oficina Judicial. Abogados y Procuradores y Otros Operadores jurídicos

4.2. Abogados y Procuradores



Abogados y Procuradores

- **ASPECTOS GENERALES**

- **Planteamiento**: Corresponde en exclusiva la denominación y función de abogado al licenciado en Derecho que ejerza profesionalmente la dirección y defensa de las partes en toda clase de procesos, o el asesoramiento y consejo jurídico.
- Necesidad de cumplir con una serie de requisitos para la intervención válida ante órganos jurisdiccionales:
 - Capacidad ser parte (jurídica): susceptibilidad de ser titular de derechos y obligaciones (persona física-jurídica)
 - Capacidad procesal (obrar): aptitud para realizar actos jurídicos vinculantes (persona física no incapacitada)
 - Legitimación: vinculación con el objeto del proceso (derechos-intereses legítimos discutidos)
 - Postulación: capacidad de solicitar y dirigirse de forma adecuada a los órganos jurisdiccionales
- **Titulares postulación**:
 - **Particulares**: sólo excepcionalmente (asuntos de poca cuantía-relevancia)-no impide la asistencia abogado-procurador (limita repercusión gasto a través de costas):
 - **Ámbito civil**: juicios verbales cuantía no superior a 2000€-petición inicial monitorio-solicitud medidas urgentes antes juicio
 - **Ámbito penal**: juicios sobre delitos leves
 - **Ámbito contencioso-administrativo**: procesos para la defensa derechos estatutarios de funcionarios que no impliquen separación de empleados públicos inamovibles-abogado puede representar ante juzgados
 - **Ámbito social**: procesos instancia-no se precisa procurador en ningún caso

Abogados y Procuradores

- **Profesionales:** la regla general exige la asistencia de dos profesionales (titulación-preparación nos hace presumir disponen de conocimientos suficientes) asesorando-representando a los particulares para la adecuada defensa-protección de los derechos ante órganos jurisdiccionales:
 - **Justificación:**
 - Dificultad de los procesos judiciales (derecho fundamental a la defensa letrada para asegurar la adecuada asistencia a las partes)
 - Vigencia del principio de igualdad de partes (evitar desequilibrio posiciones)
 - Facilitar tramitación del proceso-buena marcha de la administración de justicia
 - **Abogado:** se encarga de la dirección técnica-defensa-asesoramiento a las partes-determinación de la estrategia procesal-intervención oral ante el órgano-redacción de documentos
 - **Procurador:** se encarga de la representación activa-pasiva de la parte ante el órgano judicial (presentación documentos-comparecencias-recepción notificaciones)-funciones puede asumir el abogado en causas penales, contencioso-administrativo, y sociales en determinados casos
- **Otros:**
 - **Ministerio Fiscal:** ostenta la plena capacidad de postulación (no precisa ser representado por procurador)
 - **Abogados del Estado:**
 - **Funciones:** representación y defensa de los entes públicos en todo tipo procesos: Estado-organismos autónomos-órganos constitucionales (servicios propios CCAA-entes locales) sin perjuicio de que acudan a abogados colegiados externos en determinados supuestos
 - **Organización:** acceso por oposición-vacantes por antigüedad-no colegiados-servicio jurídico del Estado dentro del Ministerio de Justicia:
 - Abogacía del Estado ante TC-TS-AN-TCu
 - Abogacía del Estado en departamentos ministeriales
 - Abogacía del Estado ante TEDH
 - Abogacía Estado en administración periférica

Abogados y Procuradores

- **Graduados sociales-diplomados relaciones laborales:**
 - Colegiados: titulados-mayores edad-sin antecedentes ni causas de incapacidad-abonan cuotas-fianza
 - Pueden asumir la defensa técnica-representación en asuntos sociales (laboral-SS-migraciones)
 - No es preceptiva en instancia-sí en fase recurso (por abogado o graduado social)

- **ABOGADOS (Estatuto General de la Abogacía 2021)**
- **Concepto**: estando en posesión del título oficial que habilita para el ejercicio de esta profesión, se encuentran incorporados a un Colegio de la Abogacía en calidad de ejercientes y se dedican de forma profesional al asesoramiento jurídico, a la solución de disputas y a la defensa de derechos e intereses ajenos, tanto públicos como privados, en la vía extrajudicial, judicial o arbitral.
- **Requisitos de colegiación** (como ejerciente-crítica pese constitucional):
 - Nacionalidad española-UE-Espacio Económico Europeo
 - Mayoría edad
 - Licenciado Derecho-título extranjero homologado
 - Carecer antecedentes penales
 - No concurrencia causas incapacidad-incompatibilidad-prohibiciones
 - Satisfacer cuotas ingreso-demás se devenguen
 - Alta SS-mutualidad general abogacía
 - No pruebas-requisitos específicos

Abogados y Procuradores

- **Causas de incapacidad:**

- Impedimentos físicos-psíquicos
- Inhabilitación-suspensión para ejercicio profesión por resolución-sentencia firme
- Las sanciones disciplinarias firmes que lleven aparejada la suspensión del ejercicio profesional o la expulsión de cualquier Colegio de la Abogacía, que tendrá eficacia en todo el territorio nacional

- **Causas de incompatibilidad:**

- Cargos-funciones-empleos públicos
- Ejercicio procurador-graduado social-gestor administrativo-agente negocios
- Con la actividad de auditoría de cuentas en los términos legalmente previstos
- Con cualesquiera otras actividades que se declaren incompatibles por norma con rango de ley

- **Prohibiciones:**

- Ejercer la abogacía concurriendo causa incompatibilidad
- Prestar firma a quien no pueda actuar como abogado por cualquier causa
- Compartir locales-servicios con profesiones incompatibles

Abogados y Procuradores

- **Deberes:**
 - Cooperar Justicia defendiendo intereses cliente-sin desviarse fin último justicia:
 - Probidad-lealtad-veracidad en cuanto al fondo declaraciones-manifestaciones
 - Abstenerse realizar actos puedan determinar lesión injusta para contraparte
 - Actuar conforme reglas buena fe procesal (obstrucción justicia-deslealtad profesional)
 - Defender con debida diligencia (actos-documentos)-arrendamiento servicios (posible sustitución-profesión liberal basada en relación confianza-libre designación)
 - Guardar secreto profesional (no revelar datos cliente-delito revelación secretos)
 - Requerir venia colega para aceptar asunto de que se ocupaba otro
 - Pagar cuotas-denunciar intrusismo-uso toga-atuendo requerido
 - Mantener despacho abierto en lugar donde ejercite profesión
 - Cumplir normas legales-estatutarias-deontológicas-acuerdos colegio

Abogados y Procuradores

- **Derechos:**

- Libre ejercicio profesión-amparo derechos (libertad expresión-independencia)
- Guardar secreto profesional (exento declarar como testigo)
- Consideraciones honoríficas-participar gestión colegio profesional
- Publicidad servicios (digna-leal-veraz)-limitaciones (contrario código deontológico):
 - Revelar datos-hacer referencia a otros asuntos-clientes
 - Prometer resultados que no dependan exclusivamente de actuación abogado
 - Dirigirse a víctimas catástrofes-accidentes para captar clientes aprovechando vulnerabilidad de ánimo
 - Incitar genérica-concretamente a pleito-conflicto
- Percibir honorarios por trabajo: fijados libremente con las siguientes limitaciones:
 - Tablas colegio: orientativas-mínimos-límite en repercusión gasto por costas
 - Pacto cuota litis:
 - Competencia desleal vender por debajo coste-incrementa litigación
 - Admitido si no única forma pago-pactado mínimo cubra coste si resultado adverso sin perjuicio incremento si resultado favorable

Abogados y Procuradores

- **Responsabilidad:**
 - **Penal:** por delitos que cometan
 - **Civil:** por daños causados con dolo-negligencia
 - **Disciplinaria:** por infracción de deberes profesionales-deontológicos

Abogados y Procuradores

- **PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES** (Estatuto General de Procuradores 2002)
- **Concepto**: licenciado en Derecho-colegiado que se dedica profesionalmente a representar a las partes ante los órganos jurisdiccionales en todo tipo de procesos (poder notarial-apud acta)
- **Requisitos de colegiación**:
 - Nacionalidad española-UE-Espacio Económico Europeo
 - Mayoría edad
 - Título de procurador (expide Ministerio de Justicia reuniendo requisitos)
 - No concurrencia causas incapacidad-incompatibilidad-prohibiciones
 - Satisfacer cuotas ingreso-demás se devenguen-prestar fianza
 - Alta SS-mutualidad general de procuradores
 - No pruebas-requisitos específicos
- **Causas de incapacidad**:
 - Los impedimentos que, por su naturaleza e intensidad, imposibiliten el cumplimiento de las funciones atribuidas a los procuradores.
 - La inhabilitación o suspensión expresa para el ejercicio de la profesión de procurador o de cualquier otra profesión del ámbito de la Administración de Justicia y demás Administraciones públicas, en virtud de resolución judicial o corporativa firme.
 - Las resoluciones disciplinarias firmes que impongan la suspensión en el ejercicio profesional o la expulsión del Colegio de Procuradores

Abogados y Procuradores

- **Causas de incompatibilidad:**
 - Cargos-funciones-empleos públicos
 - Desempeño actividades profesionales en órganos (juez-fiscal-secretario-funcionario)
 - Abogado (salvo en los casos de habilitación previstos en el Estatuto)-agente negocios-agente administrativo-agente propiedad-graduado
 - Empleo remunerado en Colegios de Abogados y Procuradores
- **Prohibiciones:**
 - Ejercer procura concurriendo causa incompatibilidad
 - Prestar firma a quien no pueda actuar como procurador por cualquier causa
 - Mantener vínculos asociativos o laborales de carácter profesional con profesionales que impidan el correcto ejercicio de la Procura o que pongan en peligro el secreto profesional
 - Toda actuación en fraude de ley que directa o indirectamente pretenda burlar las anteriores prohibiciones

Abogados y Procuradores

- **Deberes:**
 - Colaborar con Administración Justicia con profesionalidad-honradez-lealtad representando a poderdante ante los órganos jurisdiccionales (contrato representación: sustitución por oficial habilitado-otro procurador)-actuar en su nombre:
 - Realizar actos en su nombre (presentar escritos-comparecer)
 - Recibir actos de órgano
 - Seguir el juicio-informando a la parte-abogado del desarrollo del proceso
 - Entregar documentos a abogado-recoger documentos para presentar ante el órgano
 - Computar plazos
 - Rendir cuenta de gastos realizados (pago copias-peritos-tasa judicial)
 - Guardar secreto profesional
 - Mantener despacho abierto en lugar donde ejercite profesión
 - Llevar libro asuntos pendientes-cuentas (informáticos)
 - Pagar cuotas

Abogados y Procuradores

- **Derechos:**
 - Libre ejercicio profesión
 - Guardar secreto profesional (exento de declarar como testigo)
 - Consideraciones honoríficas propias de profesión
 - Participar en la gestión colegio profesional
 - Publicidad de los servicios
 - Percibir honorarios por trabajo:
 - Arancel
 - Las Juntas de Gobierno podrán exigir a sus colegiados que acrediten el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, incluso con exhibición de las facturas de suplidos y derechos y su reflejo contable
- **Responsabilidad:**
 - **Penal:** por delitos que cometan
 - **Civil:** por daños causados con dolo-negligencia
 - **Disciplinaria:** por infracción de los deberes profesionales
- **Organización:**
 - Colegios
 - Consejos de Colegios de Procuradores de la CA
 - Consejo General de ilustres Colegios de Procuradores de los Tribunales de España

Abogados y Procuradores

- **ACCESO AL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA-PROCURADURÍA**
- **Planteamiento: posibilidad de restringir el libre acceso a la profesión abogado-procurador estableciendo requisitos complementarios a la licenciatura en Derecho:**
 - Realización **curso formación específica** (EPJ-Máster ejercicio abogacía)
 - **Periodo prácticas** profesionales (**pasantía**)
 - **Superación examen** (examen Estado-organizado cada colegio)
- **Antecedentes:**
 - **Edad moderna:**
 - **2ª ley de Toro**: necesidad **periodo práctica** (pasantía)
 - **Ordenanzas abogados reyes católicos** (1495): **examen**
 - **Principios siglo XIX:**
 - Comienza **estudio Derecho español** en **universidades**
 - **1823** se **elimina pasantía-examen**

Abogados y Procuradores

- **Situación actual:**
 - **No se exigen requisitos adicionales para la colegiación (sí para turno oficio):**
 - **50% pasantía**
 - **30% EPJ-78 homologadas:**
 - **46-Colegio abogados**
 - **25-universidades-colegios**
 - **7-privadas**
 - **20% autodidactas**
 - **UE impone la necesidad de unificar criterios**
 - **Reivindicación desde distintos sectores una serie de limitaciones para asegurar la capacitación-evitar excesivo número abogados:**
 - **150.000 abogados**
 - **8.000-10.000 nuevos/año**
 - **50% abandonan antes 10 años**

Abogados y Procuradores

- La Ley 15/2021, de 23 de octubre, por la que se modifica la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, así como la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales, el Real Decreto-ley 5/2010, de 31 de marzo, por el que se amplía la vigencia de determinadas medidas económicas de carácter temporal, y la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, para dar cumplimiento a las exigencias que la Comisión Europea formuló en relación con el modelo de acceso al ejercicio de la procura en España y que dieron lugar a la apertura del procedimiento de infracción 2015/4062. Mediante la Ley 15/2021, de 23 de octubre, se ha flexibilizado la reserva de la actividad profesional de la procura, permitiéndose que también la abogacía pueda asumir la representación técnica de las partes y desarrollar el resto de las funciones que son propias de la procura para la cooperación y auxilio de los Tribunales:
- Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero, en su art. 2.1 dispone: “La obtención del título profesional para el ejercicio de la abogacía y de la procura requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - Estar en posesión del título universitario oficial de Licenciatura o de Grado en Derecho.
 - Acreditar la superación del curso de formación especializada comprensivo del conjunto de competencias necesarias para el ejercicio de la abogacía y la procura. Dicho curso incluirá la realización de prácticas en despachos, instituciones u otras entidades relacionadas con el ejercicio de dichas profesiones en los términos previstos en este reglamento.
 - Superar la prueba de evaluación final acreditativa de la capacitación profesional para el ejercicio de la abogacía y la procura”

Abogados y Procuradores

- **Procedimiento obtención título:**
 - Realización formación específica:
 - Curso 60 créditos
 - Ofertado por universidades-escuelas-centros homologados (convenio con universidades)
 - Realización de prácticas bajo la tutela profesional colegiado con más 5 años de ejercicio profesión (pasantía-duración-control)
 - Superación examen-evaluación:
 - Acreditación conocimientos ante comisión
 - Forma-contenido examen a determinar por reglamento
 - Examen común territorio nacional-realización por CCAA
 - Celebración al menos anual-no limitación plazas